



## Tribunal Constitucional

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL 023-2024-DIGA/TC

Lima, 15 de julio de 2024

#### VISTO

El Informe 025-2024-OL/TC, de fecha 4 de julio de 2024 emitido por la Oficina de Logística; la Certificación de Crédito Presupuestario 0000000432 de fecha 12 de julio de 2024; el Informe Legal 042-2024-OAJ/TC, de fecha 15 de julio de 2024; y,

#### CONSIDERANDO

Que, el Decreto Supremo 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados;





## Tribunal Constitucional

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL 023-2024-DIGA/TC

Lima, 15 de julio de 2024

Que, mediante Informe Técnico 025-2024-OL/TC, la Oficina de Logística concluye que el Tribunal Constitucional mantiene una obligación pendiente de pago por la suma de S/ 33,268.63 (treinta y tres mil doscientos sesenta y ocho con 63/100 soles), con la empresa Sistemas Oracle del Perú S.R.L., de acuerdo a la conformidad de prestación del servicio brindada el 22 de diciembre de 2023, por la Oficina de Tecnologías de la Información en calidad de área usuaria;

Que, el Informe Legal 042-2024-OAJ/TC, concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido por el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", aprobado por Decreto Supremo 017-84-PCM, por lo cual, es procedente reconocer la deuda pendiente con la empresa Sistemas Oracle del Perú S.R.L.;

Que, en consecuencia, corresponde a esta dirección general de Administración, emitir el acto administrativo que reconozca el pago de la obligación contraída durante el ejercicio fiscal 2023, que se encuentra pendiente de pago, a efecto de que se proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2024;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional,

#### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** la deuda de crédito devengado y su abono por la suma total de S/ 33,268.63 (treinta y tres mil doscientos sesenta y ocho con 63/100 soles) a favor de la empresa Sistemas Oracle del Perú S.R.L., por los montos adeudados en el ejercicio fiscal 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística, realizar las acciones pertinentes, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, a realizar el abono del adeudo reconocido en favor de Sistemas Oracle del Perú S.R.L., con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Notificar la presente resolución a las oficinas de Logística, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

**LAURAPILARDIAZUGAS**  
Directora General de Administración  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

